MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

Alto Paraná – Paraguay
Cel.: 0983.137.700

CONTRATO N° 04/2014

"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 3612 SAN MIGUEL DE LA COLONIA PUERTO TABUCAI DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA"

En el Distrito de Domingo Martínez de Irala, República del Paraguay, a los 02 días del mes de abril del año dos mil catorce, la Municipalidad de **DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**, representada por el **Señor Intendente Municipal Pascual Ramírez Araujo** y el **Secretario General Alberto Ramírez**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **GRUPO IDEAS SOCIEDAD ANONIMA CON RUC 80065757-8** cuyo representante legal es el señor Alberto Rubén Jiménez Encisó con Cedula de Identidad N° 4041515, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de ejecución de obras, individualizado como **"CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 3612 SAN MIGUEL DE LA COLONIA PUERTO TABUCAI DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA"**.- adjudicada mediante la Resolución N° 50 /2.014 de fecha 02/04/2014 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 3612 SAN MIGUEL DE LA COLONIA PUERTO TABUCAI DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA", ha ser ejecutado por la CONTRATADA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATADA, fue por la Vía de Contratación Directa N° 07/2014 con ID 268569, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16° y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 03, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 268569.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones (Anexos del Llamado).
B. La Oferta y demás documentos presentados por la CONTRATADA.
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.
D. La Resolución N°50/2014 de fecha 02 de abril de 2014, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La CONTRATADA deberá demostrar la buena ejecución de la obra según el pliego en los trabajos de construcciones a ser proveído, y hará entrega a la CONTRATANTE dentro de los cuarenta días calendarios a partir de la orden de inicio, en el lugar que la CONTRATANTE o su representante indique., de acuerdo al siguiente detalle:

Ítems	Descripción de la obra	Código de Catalogo		Unidad de Medida	Cantidad
1	Construcción de Cercado Perimetral	72101703-007		Unidad Global	1
N°	Descripción	Cant.	Un	P.Unit	Total
1	Cimiento ciclópeo de (0,40x0,40x0,50)	25,12	m3	800.000	20.096.000
2	Poste prefabricado de H° (cada 2,50 m)	127,00	un	58.000	7.366.000
3	Nivelación 0,30 con ladrillo	94,20	m2	128.000	12.057.600
4	Tejido de alambre	634,88	m2	22.000	13.967.360
5	Poste de H°A°	0,82	m3	1.850.000	1.517.000
6	Alambre liso	1268,00	ml	1.200	1.521.600
7	2 Portones de acceso	2,00	un	5.800.000	11.600.000
8	Cartel de Obra	1,00	un	1.374.440	1.374.440
				Total Gs.-	69.500.000

El precio total de la obra asciende a la suma Tota de Gs. 69.500.000.- (guaraníes, sesenta y nueve millones quinientos mil).

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
Alto Paraná – Paraguay
Cel.: 0983.137.700

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.
La oferta de la "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 3612 SAN MIGUEL DE LA COLONIA PUERTO TABUCAI DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. 69.500.000.- (Guaranies, sesenta y nueve millones quinientos mil).
CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.
1. Forma de pago:
Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
A la firma del Contrato, se otorgara un anticipo correspondiente al 30% del monto total del contrato, que asciende a la suma de Gs. 20.850.000 (Guaranies, veinte millones ochocientos cincuenta mil) sobre el mismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado en la cual el proveedor podrá elegir la forma de presentación de la garantía del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato en cual quiera de las formas siempre y cuando se enmarque dentro de lo establecido en el articulo 81 del decreto reglamentario N° 29909/03; sobre el saldo, se efectuaran desembolsos contra certificado de avance previa a la aprobación por el Fiscal de Obras o el Jefe de Obras designado por la Municipalidad, hasta cubrir la cantidad total contratado.-
2. Moneda de pago:
Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guarani).
CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.
El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.
El pago por la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 3612 SAN MIGUEL DE LA COLONIA PUERTO TABUCAI DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos Fuente de Financiamiento FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 0 "FONDOS INSTITUCIONALES" hasta un máximo de 8 (ocho) dias corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la CONTRATADA, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.
CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) dias corridos en la EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de dias establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad de DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

3. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

CLAUSULA NOVENA: FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al articulo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez dias hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta dias calendario, según las características de la obra ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDADDE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATADA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La ejecución de la obra en condiciones irregulares detectadas por el fiscal de obras.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATADA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATADA establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la CONTRATADA decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATANTE establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La CONTRATANTE tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la CONTRATADA.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

Alto Paraná – Paraguay
Cel.: 0983.137.700

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será hasta la recepción definitiva, a partir de la Expedición de la orden de inicio por parte del Fiscal de Obras
El plazo de ejecución de la obra es de 40 (cuarenta) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras
La recepción provisoria: 10 (diez) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a sesenta días. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la capital.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.
Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.
EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATADA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de DOMINGO MARTINEZ DE IRALA República del Paraguay, a los 02 días del mes de abril del año dos mil catorce.-

Alberto Ramírez
Secretario General

Pascual Ramírez Araujo
Intendente Municipal

Alberto Rubén Jiménez Enciso
GRUPO IDEAS SOCIEDAD ANONIMA
La Empresa Contratada

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)